



Resolución Directoral

N° 305 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 21 SET. 2018

Visto el Acta de Consejo Académico N° 010-2018/CA de fecha 03 de Septiembre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

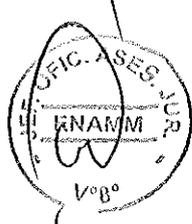
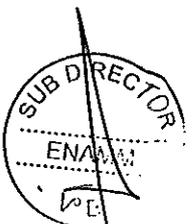
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, Aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pre-Grado, entre otras, Asegurar que los Registros de Notas, por año, Títulos y Grados Académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017, Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 121° que la calificación del Examen de Subsanación estará a cargo del jurado y será inmediatamente después de la evaluación(mismo día). Se confeccionará el Acta respectiva y junto con el expediente del solicitante, se entregará al Jefe del Programa/Especialidad; este lo remitirá a la Dirección de Pre-Grado para su refrendo y elevación al Consejo Académico para su aprobación mediante Resolución Directoral y registro en el sistema informático, a través de la Secretaría Académica.

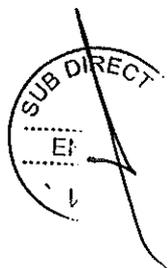


Que, mediante Memorandum N° 193-2018/PREG de fecha 24 de agosto del 2018, el Director Académico (e) de Pregrado eleva el Memorandum N° 077-2018 emitido por el Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, remitiendo el expediente de subsanación de las asignaturas de Comercio Exterior e Inglés VI del alumno Gianfranco Alonso UBILLUZ Meza, para concluir con la carrera, encontrándose conforme a lo normado.

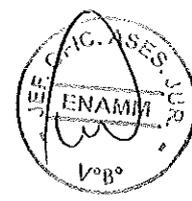
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre-Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y validar la calificación obtenida en los Exámenes de subsanación para concluir la carrera profesional de Administración Marítima y Portuaria, de las asignaturas de inglés VI y de Comercio Exterior rendidos por el alumno Gianfranco Alonso UBILLUS Meza, siendo como sigue:



FECHA DE EXAMEN	ASIGNATURA	CALIFICACION (números)	CALIFICACION (Letras)
06.08.2018	Inglés VI	13	Trece
14.08.2018	Comercio Exterior	12	Doce



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de las calificaciones obtenidas en los exámenes de subsanación de la Asignatura de Inglés VI y de Comercio Exterior, por el alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Señor Gianfranco Alonso UBILLUS Meza en el sistema de información, las mismas que no se considerarán para el promedio general, previa verificación de la cancelación de la tasa académica correspondiente.



ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Académica de Pre-Grado, Jefatura de la Secretaría Académica/Registros Académicos, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

